

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 1 de 5			

Convocatoria Publica No. 706 de 2020

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE DUPLICADORES DE PARQUEADEROS LOS CUALES INCLUYEN LAS ADECUACIONES ELECTRICAS Y CIVILES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL SUMINISTRO CONTRATADO Y PARA ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIO EN SALUD COMO MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACION TECNICA PUNTUABLE

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación técnica puntuable presentada por el oferente **SECURITY ACCESS FB. S.A.S. en los siguientes términos.**

OBSERVACION:

Después de verificar la evaluación técnica emitida por la entidad el pasado viernes 18 de diciembre, me permito allegar certificación de experiencia que demuestra la experiencia requerida para la ejecución del proyecto, no sin antes aclarar:

1. Las certificaciones entregadas en conjunto con la propuesta contienen en sus obligaciones y actividades la instalación y/o mantenimiento de equipos denominados duplicadores de parqueaderos sin embargo, el texto de los documentos no describió por completo esta circunstancia.
2. Que la certificación que se allega corresponde a un contrato terminado el presente año por lo que está pendiente su inscripción en el registro único de proponentes.
3. El contrato ejecutado coincide con el objeto requerido y supera la cuantía del proceso de contratación por lo que amablemente solicitó se evalúe en este sentido.
4. Con la presentación de esta certificación no se está mejorando la oferta, por cuanto lo único que se está haciendo es allegando un documento de una circunstancia materializada varios meses antes del cierre del proceso, sin que pueda decirse que esta certificación se constituye como un hecho posterior.

Sin otro particular, en 1 folios me permito allegar la certificación de experiencia para que se tenga como parte de la oferta presentada por **SECURITY ACCESS FB. S.A.S.**

RESPUESTA

Revisado lo expuesto y el documento de certificación de experiencia emitida por LINK and TRADE C.I nos permitimos señalar lo siguiente;

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 2 de 5			

1. Respecto a que *“Las certificaciones entregadas en conjunto con la propuesta contienen en sus obligaciones y actividades la instalación y/o mantenimiento de equipos denominados duplicadores de parqueaderos, sin embargo, el texto de los documentos no describió por completo esta circunstancia.”* Es de aclarar que el instituto no tiene dentro de sus posibilidades asumir lo que no aparece asentado en las certificaciones de experiencia de los oferentes, por lo que en concordancia con esto, señala en los términos de condiciones que *“La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:”* anotando en el numeral D que las certificaciones deben tener *“objeto del contrato claramente definido.”* para poder verificar la experiencia del proponente.
2. La certificación enviada no se presentó en la propuesta entregada en la fecha del cierre de la convocatoria en mención.
3. La certificación no está registrada en el RUP por lo cual no se tendría en cuenta para la calificación puntuable siendo que los términos de condiciones establecen claramente que *“Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante, su representante o supervisor del contrato. Adicionalmente, dichas certificaciones deben estar incluidas en el registro único de proponentes.”* Subrayado fuera de texto.
4. El presentar un documento posterior al cierre de la convocatoria que pueda cambiar las condiciones iniciales de presentación de la oferta, si establece un mejoramiento de la misma, siendo que esta mejora las condiciones de la oferta al momento del cierre y no obedece a una aclaración sobre los documentos presentados inicialmente ya que revisados los documentos de la oferta el oferente, no mencionó ni aportó cualquier documento que hiciera referencia a la experiencia que aporta después del cierre.

Informado lo anterior, es necesario aclarar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, de acuerdo con el Artículo 195 de la ley 100 de 1993, las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

“[...]”

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. [...]”

Como se observa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y las demás normas aplicables al Instituto, como es la resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio del cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”* y que con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., mediante el acuerdo No. 007 de 2014 aprobado por la Junta Directiva del Instituto, elabora su manual de contratación No. GDC-P02-M-01, a través del cual se establecen los procedimientos para llevar a cabo sus procesos de selección de contratistas, no obstante, a esto, se recuerda que el hecho de ser una entidad que, tal como lo ha reconocido el Consejo de Estado, es de aquellas de naturaleza privada y, en principio no le es aplicable

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 3 de 5	

el Estatuto General de la Contratación, por este hecho no es forzoso pensar que sea ajena a las buenas practicas publicas y jurídicas en materia de contratación. Es así como se debe en primera medida abordar que todos los contratos que elabora el INC, basados en su manual privado de contratación, siguen siendo contratos estatales, por ende, con observancia a los principios orientadores de la función pública, de la contratación pública, y del derecho administrativo.

Si bien es cierto, la exigencia del Registro Único de Proponentes – R.U.P. - resalta en los procesos de contratación de las Entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación por ser una condición sine qua non para la habilitación de sus proponentes y con observancia a las reglas y excepciones que trae el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, esto no es un impedimento para que una Empresa Social del Estado pueda solicitar y verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos a través de dicho documento público emitido por las Cámaras de Comercio del país, permitiendo al interprete realizar juicios de apreciación que resulten aplicables, nutriendo las decisiones de la entidad, así se rijan por la ley civil y el derecho privado, pues esta situación no puede ser patente de corso, para desconocer preceptos legales que rigen la función pública, establecidos en la Constitución y la ley.

Así mismo se aclara al interesado, que los términos de condiciones de los procesos contractuales que publica el INC son Ley para las partes, como se ha señalado en diferentes jurisprudencias y doctrinas, en estos “pliegos” es donde se plasma de manera pública las condiciones y reglas a seguir en determinados casos, como también la forma de escogencia entre los proveedores, y siempre respetando los principios de selección objetiva, transparencia y buena fe.

Por otro lado, es claro para la Entidad que el documento de términos de condiciones es un acto administrativo complejo, es decir, es un acto emanado de la voluntad institucional. En sus facultades legales, complementando con actos igualmente verificados y ratificados por la Ordenadora del Gasto, los cuales se adhieren al documento de términos de condiciones, se publican al mismo tiempo con este, como son los anexos donde se determinan las condiciones de evaluación, en este caso puntual de la Convocatoria Publica 706 de 2020, se estableció condiciones específicas para la valoración de la experiencia y su acreditación conforme los términos de condiciones en el numeral 9.5 metodología, criterios y factores de calificación indicando lo siguiente:

[..]

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

CRITERIO	PUNTAJE
<i>Experiencia del oferente.</i>	<i>400 Puntos</i>
<i>Precio.</i>	<i>300 Puntos</i>
<i>Capacidad técnica.</i>	<i>200 Puntos</i>
<i>Apoyo a la industria Nacional.</i>	<i>100 Puntos</i>
TOTAL PUNTAJE	1000 Puntos

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
		Página 4 de 5	

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 600 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente.

*Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante, su representante o supervisor del contrato. **Adicionalmente, dichas certificaciones deben estar incluidas en el registro único de proponentes.** La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:*

- *Nombre del contratante dirección y teléfono.*
- *Nombre del contratista.*
- *Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.*
- *Objeto del contrato claramente definido.*
- *Total, de área intervenida*
- *Valor total del contrato que se pretende acreditar.*
- *Lugar de ejecución.*
- *Fecha de inicio y fin del contrato.*
- *Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, o actas de liquidación con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.*

Se debe presentar un cuadro resumen que consolide la experiencia conforme al parámetro de calificación de cada factor, el cual deberá ser soportado por las certificaciones adjuntas cumpliendo con lo requerido. En caso de no presentar el cuadro requerido la calificación del factor será cero (0). Las certificaciones presentadas deben discriminarse para cada factor a evaluar.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 5 de 5			

Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios o regulares, no se tendrán en cuenta y en tal caso se considera que NO CUMPLE y no será objeto de subsanación.

"[...]"

Por ende y como fue informado anteriormente la experiencia allegada el 21 de diciembre de 2020, no se presentó en el cierre de la convocatoria además no está inscrita en el R.U.P., siendo un requisito no sujeto a subsanación como fue establecido en los términos de condiciones.

Conforme a lo expuesto, el Instituto Nacional de Cancerología ratifica la evaluación técnica puntuable publicada el 18 de diciembre, en cumplimiento de los términos de condiciones de la convocatoria pública No. 706 de 2020.

Cordialmente,


RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERRERO

Profesional Especializado

Coordinador Grupo Área Gestión de Tecnología Clínica e infraestructura